

de las cuentas municipales correspondientes a los 18 meses del ejercicio económico de 1895 a 1896, a cual objeto estaban sobre la mesa a fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Previa orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dio lectura del dictamen emitido por el Concejal Sindico, que consta en dicha expediente, y luego de terminada, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos o cuentas formada por el Depositario, asciende a seis mil quinientas tres pesetas cuarenta y ocho centimos y la data a seis mil doscientas noventa y siete pesetas setenta y dos centimos; la de presupuestos remitida por el Alcalde en cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas diez y seis centimos el cargo y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta centimos la data resultando por consiguiente en ambas un sobrante de doscientas cinco pesetas setenta y seis centimos. Acordose asimismo, admitir la cuenta de propiedades y derechos, en la que el valor señalado a unos y otros asciende a mil quinientas pesetas. Por último, se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas. (Para que conste, expido la presente, en sesión por el Sr. Alcalde y autorizada con el sello de la Corporación en el pueblo de Palou a primero de febrero de mil ochocientos noventa y siete)

Se dio cuenta tambien de la formación del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda e informarlo ya favorablemente por el Sr. Sindico de gastos e ingresos para el proximo año económico de 1897 a 1898 y despues de discutido cumplidamente dicho proyecto de presupuesto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo y que se fije al público por espacio de quince días, segun lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal, para darle luego a la aprobación de la Junta Municipal.

Con lo cual se levantó la sesión de la que se extiende esta cota firmántola los concurrentes que saben, de todo lo que como Secretario interino certifico. = El tildado que expresa = Y para = y concluyo = y sea = no vale =.

El Alcalde presidente

Juan<sup>o</sup> Guinart

Juan Moray

Juyme Finto

Isidro Finto

José Ricca

Pls. Sr. int.

Comar Bladillas



Señores concurrentes.  
 D. Juan Moray  
 Concejal.  
 Finto  
 Ricca  
 Guinart  
 Finto  
 Guinart.

En el pueblo de Palou a tres de febrero de mil ochocientos noventa y siete; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Moray y Sabé se reunieron a la hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial los señores cuyos nombres al margen se expresan con objeto de proceder a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de unos concurrentes al presente reemplazo, segun previene el artº 57 de la vigente ley de redituamiento de 21 de octubre de 1896, y abien

En la sesión a presencia de los interesados, se ordenó por el señor presidente y practico por el infrascripto secretario la lectura del acta del anterior Ayuntamiento y de la de su rectificación.

Visto el acuerdo adoptado respecto de los mozos feodales José y Antonio y Joaquín Puig y Vallés, en la sesión anterior, y el expediente en su virtud instruido el Ayuntamiento por unanimidad acordó aceptar el dictamen del señor Regidor Sindico, declarando por tanto excluidos a los repetidos mozos y disponiendo que oportunamente se dirija la correspondiente comunicación al Sr. Gobernador civil de la Provincia a los fines de la última parte artº 69 del Reglamento, y para que sus resultados, si los hubiere, puedan tenerse en cuenta en el Ayuntamiento del año inmediato.

Queda de consiguiente y el Ayuntamiento declara definitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos siguientes.

- |                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| 1 - José Sané Peris    | 4 - Sebastián Cladellas Martorell |
| 2 - Pedro Ribas Catalá | 5 - Isidro Casals Farnés          |
| 3 - Pedro Durán Julia  | 6 - Esteban Fuset y Agell.        |

Y despues de anunciar el Sr. Presidente a los interesados que en el día de mañana y hora de las siete de la misma se procederá al sorteo del sorteo con esta sujeción a lo prevenido en el capítulo 7º de la citada ley de 21 de Octubre de 1896 y capítulo 3º del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año; hecha la advertencia de que cuando no se comparecen con lo resuelto en esta sesión, por el Ayuntamiento, deben manifestarlo así por escrito e por comparecencia ante el infrascripto secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las citadas resoluciones, que lo es el de hoy, se levanta aquella y firman los señores concurrentes, que saben, de los al margen nombrados, de que yo el secretario certifico.



El Alcalde Presidente.

Juan Monra

Jaime Tinto

Juan Quinart

Jaime Riera

Isidro Tinto

El secretario,

Comas Cladellas